

# La información no financiera en las empresas del Ibex 35. Impacto de la Ley 11/2018

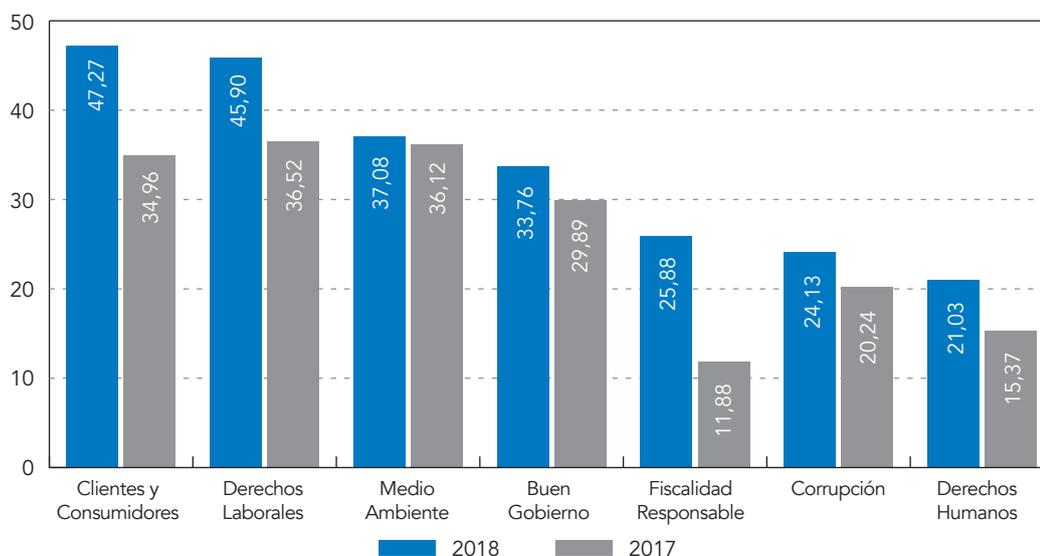
**Orencio Vázquez Oteo** // Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. Universidad de Educación a Distancia

La información no financiera sobre la gestión de riesgos sociales, medioambientales y de gobierno corporativo, es clave para avanzar en la implantación de políticas de responsabilidad social. Informar bajo un estándar comparable obliga a las compañías y a sus administradores a reflejarse y posicionarse ante el mercado y la opinión pública lo cual conlleva consecuencias, positivas o negativas, sobre la reputación y valoración de la empresa.

La entrada en vigor en 2017 del Real Decreto-ley 18/2017 que implementa la Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad supone un punto de inflexión en la rendición de cuentas de las empresas sobre la gestión de riesgos sociales y medioambientales, que culmina en 2018 con la aprobación de la Ley 11/2018

de información no financiera. La Ley 11/2018, mucho más precisa y exigente que el Real Decreto, plantea nuevas oportunidades para introducir mejoras en la información no financiera, más allá de lo recogido en el texto del Real Decreto que tenía carencias sustanciales para que la información presentada por las empresas sea exhaustiva, relevante y conforme a los estándares de información internacionales. La Ley introduce mejoras relevantes en relación al Real Decreto en relación a quién debe informar, qué contenidos deben reflejarse, quién debe ser el responsable de esa información y el nivel de credibilidad de la misma en base a un proceso de verificación. La Ley establece que el informe de gestión consolidado en empresas de más de 500 trabajadores, más de 250 a partir de 2021, deberá incluir un Estado de Información no Financiera (EINF) que incluya la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y

**Gráfico 1:** Evolución por áreas analizadas (2017-2018)



Fuente: "La responsabilidad social corporativa en las memorias anuales del IBEX 35. Análisis del ejercicio 2018". Observatorio RSC.

el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal. El EINF debe ser aprobado por el Consejo de Administración y ser sometido como punto separado del orden del día en la junta general de accionistas. Además, la Ley incorpora empresas que estaban al margen del debate de la responsabilidad social, muchas de las empresas no cotizadas y que se sitúan por encima de los 250 trabajadores.

La entrada en vigor de la Ley 11/2018 ha tenido un efecto de mejora en la información no financiera presentada por las compañías, sin embargo, de acuerdo con el último informe del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, la información todavía no alcanza la calidad pretendida por esta norma.

El informe del Observatorio de RSC, que utiliza una metodología que incluye 520 indicadores y que analiza cómo las empresas del selectivo Ibex 35 informan sobre la gestión de riesgos en medioambiente, aspectos laborales, derechos humanos, clientes y consumidores, buen gobierno, corrupción y fiscalidad responsable, concluye que pese a que la Ley 11/2018 ha tenido un efecto positivo en la calidad de la información no financiera en 2018 con respecto al ejercicio 2017, la información todavía tiene importantes carencias. El resultado del análisis sitúa el **nivel de infor-**

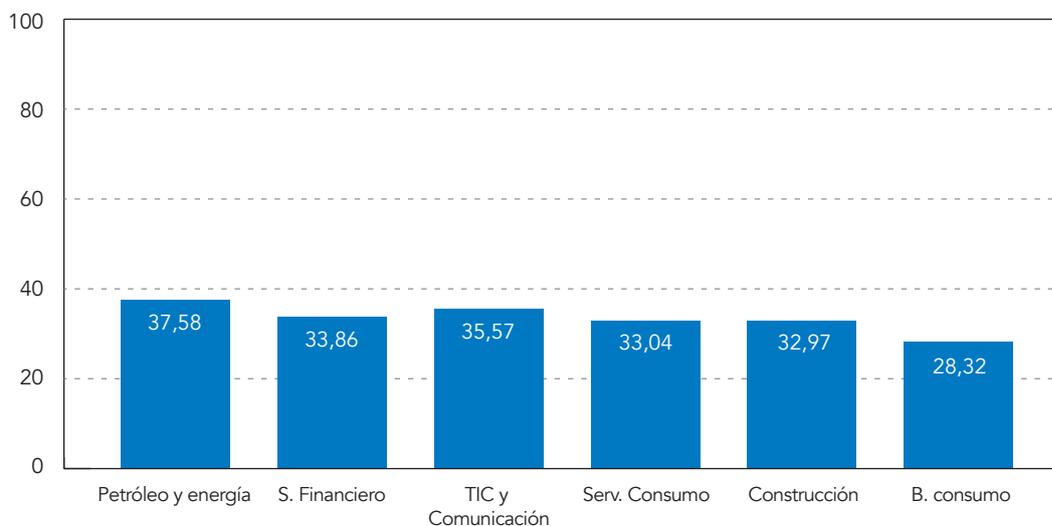
**mación promedio de las 35 empresas analizadas en los 33,62 puntos en una escala de 100.**

El aspecto sobre el que las empresas aportan más información es el referido a clientes y consumidores, seguido de los aspectos laborales. **Las áreas que alcanzan un menor grado de transparencia son las relacionadas con la corrupción y el respeto de los derechos humanos.**

Por sectores de actividad el que mejor puntuación obtiene es el de Petróleo y Energía seguido de Tecnología y Comunicaciones. En última posición se encuentra Materiales básicos, Industria y Construcción seguido de Bienes de consumo. Las razones que pueden explicar mejor que el sector de Petróleo y Energía esté mejor posicionado puede estar relacionado con una mayor presión social y por tanto grado de vigilancia por parte de sociedad civil y medios de comunicación al ser empresas que desarrollan actividades con elevados riesgos de impacto medioambiental y sobre los derechos humanos. Por otro lado, se trata de un sector que está sujeto a mayores exigencias normativas en el ámbito ambiental y de fiscalidad, entre otros.

Si bien la práctica totalidad de las empresas analizadas hacen mención explícita en sus memorias de sostenibilidad y Estados de Información no Financieros a los problemas y desafíos relacionados con cada una de las áreas de estudio –fundamentalmente en relación con medio ambiente, aspectos laborales y corrupción– la calidad de la información que presentan respecto

**Gráfico 2:** Puntuación global por sector de actividad



Fuente: "La responsabilidad social corporativa en las memorias anuales del IBEX 35. Análisis del ejercicio 2018". Observatorio RSC.

a cada uno de estos aspectos es todavía deficiente, y no alcanza un nivel adecuado en ninguna de las áreas analizadas a pesar de las obligaciones impuestas por la nueva ley mercantil. De acuerdo con este estudio, la información **no es homogénea entre empresas**, por variar mucho el grado de detalle y por la utilización de indicadores dispares. También evidencia que la información tampoco se presenta de manera igual entre áreas dentro de la misma empresa, no teniendo el mismo grado de tratamiento las cuestiones relacionadas por ejemplo con medioambiente que las cuestiones relacionadas por ejemplo con derechos humanos. Al no establecer la Ley la metodología tanto en el procesamiento de la información como en la representación de la misma que debe incluir en el EINF, la empresa, en la mayoría de los casos, se limita a facilitar una descripción muy genérica sin aportar datos cuantitativos que mejoren la calidad de la información. Todo ello a pesar de que **la Ley exige que se informe de "Indicadores clave de resultados** no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta, y que cumplan con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad. Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades." Solamente en raras ocasiones la información es suficiente para entender cumplido ese propósito.

**Para mejorar la calidad de la información, las entidades encargadas de la verificación deberían aplicar criterios más rigurosos, considerando de manera exhaustiva los requerimientos de los principales estándares internacionales en la materia**

**Por otro lado, el nivel de desglose por países y/o centros de producción es muy deficiente en prácticamente todas las áreas.** Limitándose en el mejor de los casos a un desglose que no abarca todas las operaciones de la empresa y en relación con indicadores muy específicos señalados en la Ley 11/2018.

Hay un grado de cumplimiento **elevado en cuanto a la existencia de políticas específicas** en las diferentes áreas analizadas, lo que revela que, al menos formalmente, las empresas son conscientes de la importancia de tener en cuenta estas realidades en su marco normativo. Sin embargo, esto no se traduce, en la mayor parte de los casos, en un nivel de **información adecuado so-**

**bre los riesgos (identificación, abordaje), ni tampoco sobre los resultados de la gestión** en distintas materias (derechos humanos, corrupción, medioambiente...). La información aportada es incluso menor en lo relativo a la gestión de impactos en las cadenas de suministro.

A pesar de las carencias señaladas y de lo evidente de muchas de ellas, los informes de verificación de los estados de información no financiera prácticamente no incluyen salvedades. Para mejorar la calidad de la información, **las entidades encargadas de la verificación deberían aplicar criterios más rigurosos**, considerando de manera exhaustiva los requerimientos de los principales estándares internacionales en la materia. Sin embargo, estos cambios dependen en gran medida del necesario desarrollo normativo para hacerse efectivos.

Pese a que la Ley como se ha mencionado anteriormente, ha influido positivamente en la calidad de la información, persisten todavía importantes carencias que hacen necesario un desarrollo reglamentario. Entre las debilidades de la Ley están la no existencia de un régimen disciplinario con sanciones para el caso de incumplimiento, la no previsión de un órgano de control que cuente con funciones de monitoreo y supervisión de la obligación de presentar la información no financiera, la indefinición de la figura del verificador independiente y la aclaración en relación a conceptos clave (por ejemplo, qué se entiende por riesgo) e indicadores de resultado, por citar algunos ejemplos.

El desarrollo reglamentario de la Ley de Información No Financiera debería considerar al menos estos aspectos:

- > Identificación clara de los criterios de reporte: aspectos concretos sobre los que se debe informar en el estado de información no financiera, alcance y desagregación de los datos, etc.
- > Definición de metodologías precisas para que la información cumpla con los estándares de relevancia, neutralidad y comparabilidad.
- > Protocolos para el nombramiento y la delimitación de responsabilidades del verificador.
- > Sanciones en caso de incumplimiento por parte de la empresa y/o el verificador del estado de información no financiera.
- > Establecimiento de un órgano de control con competencias en supervisión sobre el cumplimiento de la Ley de Información no Financiera.
- > Inclusión de temáticas no abordadas, pero relevantes por sus consecuencias económicas e impacto social: la competencia desleal y la financiación de partidos políticos, candidatos u organismos adscritos, entre otros. ●